

**Anexo número 1 del Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, por el que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de fomentar las actividades forestales, agrícolas, ganaderas y las empresas de servicios, la mejora de las viviendas, la restauración del patrimonio arquitectónico, las actividades de entidades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas y las instalaciones térmicas de biomasa, la eficiencia y ahorro energético en edificios, dentro del ámbito de la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona. (2024)**

CÓDIGO CONVOCATORIA: 202420235120014133

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de fomentar las actividades forestales, agrícolas, ganaderas y las empresas de servicios, la mejora de las viviendas, la restauración del patrimonio arquitectónico, las actividades de entidades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas y las instalaciones térmicas de biomasa, la eficiencia y ahorro energético en edificios, dentro del ámbito de la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona (2024)

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS).

### **2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Servei de Gestió de Parcs Naturals, a personas físicas y jurídicas de naturaleza privada y destinadas a financiar gastos que tengan como objetivo fomentar las actividades forestales, agrícolas, ganaderas y las empresas de servicios, la mejora de las viviendas, la

---

restauración del patrimonio arquitectónico, las actividades de entidades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, y las mejoras relacionadas con las instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia y ahorro energético en edificios.

A tal efecto, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Actividades forestales
- Actividades agrícolas y ganaderas
- Empresas de servicios
- Mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico
- Actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógico.
- Instalaciones térmicas de biomasa y actuaciones de eficiencia y ahorro energético en edificios

Las subvenciones tendrán que financiar actuaciones o actividades en alguna de estas líneas siempre que así lo contemplen estas bases, que estén relacionadas con los objetivos de la normativa específica de cada espacio y que se desarrollen dentro del ámbito correspondiente previsto en estas bases.

2. El ámbito de aplicación de estas bases es:

El de los Planes Especiales de protección de los espacios protegidos del Montseny, Montnegre y el Corredor, Sant Llorenç del Munt y l'Obac, Garraf, Olèrdola, Montesquiu y Foix, que gestiona de forma directa la Diputación de Barcelona.

Estas bases también se aplicarán en el ámbito del Plan especial del espacio natural protegido de la Serralada de Marina.

En el caso del Parque de la Cordillera Litoral este ámbito será el de Red Natura 2000 de los municipios de Alella, Argentona, Cabrera de Mar, Cabrils, Martorelles, Montornès del Vallès, Òrrius, Premià de Dalt, La Roca del Vallès, Santa M<sup>a</sup> de Martorelles, Teià, Tiana, Vallromanes, Vilassar de Dalt y Vilanova del Vallès.

También se incluye el suelo no urbanizable de los municipios del ámbito del espacio natural de Sant Miquel del Fai (Bigues i Riells del Fai, Sant Feliu de Codines i Sant Quirze de Safaja).

A estos efectos, en las subvenciones para actividades forestales, agrícolas y ganaderas, se consideran incluidas aquellas intervenciones que se realicen dentro del espacio protegido o en fincas registrales que tengan al menos el 50% de su superficie dentro de los límites de los planes especiales de protección.

Para las instalaciones térmicas con biomasa, el ámbito de aplicación de estas bases también incorporará el del Plan especial de la Sierra de Collserola, el del plan especial

---

del Espacio Natural Protegido de Guillerries-Savassona así como lo de los Planes especiales de delimitación del Espacio de Interés Natural de Les Guillerries y del Espacio de Interés Natural de Savassona dentro del término municipal de Sant Sadurní d'Osormort dado que este municipio forma parte del Consorcio del Espacio Natural de las Guillerries-Savassona.

En el caso de las líneas de subvenciones a actividades forestales, agrícolas y ganaderas y la correspondiente a las instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios, el ámbito de aplicación se amplía a todo el suelo no urbanizable de los municipios de menos de 5.000 habitantes y que tengan al menos una quinta parte del término municipal dentro de los espacios naturales protegidos mencionados anteriormente. En el caso exclusivo del Montseny, el ámbito de aplicación de estas bases también se amplía al de la Reserva de la Biosfera, dentro de la provincia de Barcelona, para las actividades o proyectos de:

- Actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógicas
- Actividades agrícolas-ganaderas que estén certificadas como producción ecológica o que quieran iniciar el proceso de certificación y se hayan inscrito al registro del Consejo Catalán para la Producción Agrícola Ecológica
- Actividades de ganadería extensiva que, total o parcialmente, realicen el aprovechamiento en el ámbito de la Reserva de la Biosfera.
- Mejoras destinadas a la eficiencia y el ahorro energético en inmuebles de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen en suelo no urbanizable.
- Mejoras destinadas a la eficiencia y el ahorro energético en inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93
- Instalaciones térmicas de biomasa en inmuebles de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen en suelo no urbanizable.

En el caso de las empresas de servicios, al Montseny y en Sant Llorenç del Munt y l'Obac, en el Garraf, en Olèrdola y al Foix, el ámbito de aplicación también se amplía al de la Carta Europea de Turismo Sostenible, tanto en suelo urbano como no urbanizable, exclusivamente para aquellas que se quieran adherir o ya cuenten con el correspondiente certificado de adhesión.

En el caso de edificaciones ubicadas en parcelas resultantes de una parcelación no ajustada a la legalidad urbanística actualmente vigente, tan sólo podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que estén contempladas en los acuerdos incluidos en los derechos de superficie que los/las titulares de la edificación hayan suscrito con el Órgano gestor del parque, con el ayuntamiento o con alguna administración supramunicipal.

2.1. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

---



2.2. Pueden ser objeto de subvención, de acuerdo con su línea de ayuda, las siguientes actuaciones:

### **2.2.1 Subvenciones para explotaciones forestales.**

- a) La realización de trabajos silvícolas no rentables económicamente encaminados a la puesta en valor del bosque: desbroces, aclaradas y selección de renuevos en repoblados, eliminación o acordonamiento de restos forestales.
- b) La no realización o limitaciones en los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 i el Acuerdo GOC/150/2014 en relación a la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes.
- c) Gastos encaminados a la prevención de incendios forestales (arreglo de red viaria básica, construcción y mantenimiento de balsas, y silvicultura preventiva) o a la reparación de los daños causados por incendios, nevadas, flagelos, fauna (jabalí y corzo), deslizamientos u otros estragos.
- d) La realización de obras para la creación y mantenimiento de la red viaria previstas en el Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto.
- e) Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén contempladas en un plan cinegético, plan de conservación o cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido.
- f) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal.
- g) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad que mejoren la gestión de la explotación.

Con la finalidad de no perjudicar ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el plan especial, en caso de recibir una subvención para las actuaciones a, c, d y e, se tendrán que seguir las instrucciones que se den desde el órgano gestor del correspondiente parque. A tal efecto se tendrá que contactar con el mismo antes de iniciar la actuación subvencionada.

### **2.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas**

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos agrícolas y ganaderos derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación en la Red Natural 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes.
  - b) Actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola-ganadera y todas aquellas que
-



estén sujetas a limitaciones derivadas de la normativa urbanística y ambiental vigente.

- c) Instalación de servicios básicos para la actividad y arreglo o construcción de estructuras exteriores (caminos, acequias, balsas, cercados, paredes secas y similares).
- d) Gastos encaminados a prevenir daños causados por fauna y encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural.
- e) Prácticas en el ámbito de la agricultura y ganadería ecológica o que respetuosas con el medio ambiente, así como el mantenimiento de espacios abiertos para favorecer la biodiversidad.
- f) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación) y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad que mejoren la gestión de la explotación.
- g) Mejoras de las comunicaciones y sistemas telemáticos.
- h) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos.
- i) Gastos asociados a la certificación como producción ecológica según determina el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE).

### **2.2.3. Subvenciones para empresas de servicios.**

- a) Incorporación de mejoras en la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos.
- b) Mejora en la conectividad de las comunicaciones telemáticas.
- c) Gastos asociados a la legalización de instalaciones y a la mejora de su accesibilidad.
- d) Gastos asociados a las certificaciones de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- e) Gastos asociados con inversiones para la implantación y mantenimiento de las certificaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- f) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales.

### **2.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico.**

2.2. 4.a. Por lo que respecta a la mejora de viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia.

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales.
  - b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y/o estabilidad del edificio.
  - c) Gastos encaminados a incrementar la seguridad y evitar robos.
-



- d) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos, así como los que impliquen una mejora de la conectividad de las comunicaciones telemáticas.
- e) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos naturales.
- f) Gastos encaminados a la protección de las viviendas ante los incendios forestales (arreglo de caminos de acceso, construcción y mantenimiento de balsas o hidrantes y silvicultura preventiva).
- g) Mejoras de las comunicaciones y sistemas telemáticos.

2.2.4. b. Por lo que respecta a la restauración del patrimonio arquitectónico de bienes inmuebles y sus recintos anexos declarados bienes de interés cultural local (BCIL) o nacional (BCIN), así como aquellos de valor patrimonial justificado:

- a) Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales.
- b) Obras de mejora interiores o exteriores motivadas por un programa de uso público.

Respecto a las subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico, en el caso de que la naturaleza de la intervención para la que se solicita la subvención así lo requiriera, la Diputación de Barcelona podrá exigir la realización previa de aquellas tareas de reconocimiento arqueológico necesarias para un desarrollo correcto de la actuación.

#### **2.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas**

- a) La celebración de actividades de carácter cultural y pedagógico de Servicio Comunitario planteados sobre metodología de aprendizaje y servicio, o de carácter cívico o deportivo vinculadas a la temática de los espacios naturales protegidos.
- b) La edición de material divulgativo y pedagógico que cuente con la conformidad del órgano gestor del espacio natural protegido correspondiente.

No se considerarán subvencionables los gastos que no estén directamente vinculados a la celebración de actividades de carácter cultural, pedagógico, servicio comunitario, cívico o deportivo mencionados, como pueden ser regalos, comidas y bebidas.

#### **2.2.6. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y eficiencia – ahorro energético en edificios.**

Se consideran como gastos subvencionables las actuaciones que cumplan las exigencias de carácter general sobre la utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen concebir el diseño arquitectónico de forma sostenible, con una mejora de eficiencia energética, reducción de las necesidades energéticas de los edificios,

---



ahorro de energía y aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía con la incorporación de energías renovables:

- a) Obras vinculadas a la arquitectura bioclimática con la finalidad de optimizar el consumo de recursos naturales.
- b) Obras nuevas o mejora de instalaciones que utilicen energías renovables como la energía solar, eólica o geotermia, que reducen el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.
- c) Mejoras en la instalación eléctrica y de agua caliente sanitaria para reducir el consumo de energía.
- d) Mejoras de la envolvente térmica del edificio, para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración.
- e) Inversiones para el uso de biomasa leñosa forestal.

Las inversiones se tienen que efectuar en bienes tangibles y tienen que ser suficientes para alcanzar los objetivos energéticos y ambientales previstos en la actuación.

En el caso concreto de las instalaciones térmicas de biomasa, se consideran gastos de inversión subvencionables los conceptos que se detallan a continuación:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) Sistemas de almacenamiento y secado.
- c) Sistema de alimentación de la biomasa.
- d) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no formen parte del sistema de calefacción interno del edificio ni de una red externa de tuberías.
- f) Sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados comprendidos entre el a) y hasta el e) anteriores (ambos incluidos).

La potencia máxima admitida por cada instalación es de 70 kW, excepto en casos particulares donde quede adecuadamente justificada una potencia superior. En el caso de calderas se requiere una eficiencia mínima del 75%.

En esta línea de subvención no tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, tuberías, válvulas, etc.).
- b) Los equipos y accesorios que formen parte de una red de tuberías externa en el edificio (tuberías, codos, válvulas, etc.).
- c) Los estudios, proyectos y memorias técnicas.

El/la beneficiario/aria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta de la subvención durante un periodo mínimo de 2 años.

---

2.3. No se considerarán gastos subvencionables aquellas obras o actuaciones que hayan incumplido los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.

2.4. En relación al impuesto sobre el valor añadido, el/la solicitante tiene que indicar si tiene actividad sujeta o no a este impuesto o bien si está sujeta a la regla de prorrata y el porcentaje correspondiente. El artículo 16 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, indica que el IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

2.5. No se considerarán gastos subvencionables los gastos financieros ni aquellos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado. Tampoco serán admitidas aquellas facturas que correspondan a un gasto subvencionable adquirido mediante un contrato de alquiler o rénting.

### **3. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollada/s durante el período del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.

### **4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Los solicitantes solamente podrán ser beneficiarios de una única subvención en la presente convocatoria, con la excepción de las subvenciones que se otorguen por gastos asociados a las certificaciones de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible y por los gastos asociados a la certificación como producción ecológica según determina el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE). En estos casos se podrá solicitar subvención por otro de los conceptos contemplados en estas bases.

Asimismo, en el caso de inmuebles y fincas rústicas solamente se podrá otorgar una única subvención por línea.

4.1 Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se encuentren afectadas por ninguna de las prohibiciones que contiene el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúne las siguientes condiciones:

4.1.1 Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
-



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias delante la Generalitat de Catalunya y la Administración General del Estado, y de las obligaciones delante la Seguridad Social.

#### 4.1.2 Las personas físicas.

4.1.3 Excepcionalmente, tendrán la consideración de beneficiario/aria de les subvenciones, a parte de los sujetos previstos en el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que aunque no tenga personalidad jurídica, integren un conjunto de fincas forestales, incluidas en el ámbito de los espacios protegidos citados en el art. 2 de estas bases y gestionados por el Servei de Gestió de Parcs Naturals de la Diputació de Barcelona o por los Consorcios de gestión de los espacios protegidos, para el caso de la línea de subvención para explotaciones forestales.

4.2. Además de lo establecido en el artículo anterior, podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan, por cada línea de actuación las condiciones siguientes:

##### 4.2.1. Subvenciones para explotaciones forestales.

- a) Los/Las titulares o los/las administradores/as de las fincas forestales incluidas en el ámbito de los espacios protegidos mencionados en el art. 2 y gestionados por el Servicio de Gestión de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona o por los consorcios de gestión de los espacios protegidos, en posesión del Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) o, alternativamente, del Plan Simple de Gestión Forestal (PSGF).
- b) Los/Las titulares o los/las administradores/as de las fincas forestales incluidas en los ámbitos mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención, que formen parte de una asociación de propietarios forestales, la cual disponga de un Plan Marco y un Programa de gestión forestal con el visto bueno del ente gestor del parque.
- c) Los/Las titulares o los/as administradores/as de fincas forestales y las asociaciones de cazadores incluidas en los ámbitos mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención y que estén interesados en la recuperación de antiguos cultivos siempre que, en este caso, cuenten con la autorización de los propietarios/ as de la finca objeto de actuación y la obra propuesta esté contemplada en el plan técnico de gestión cinegética.

Estos/as beneficiarios/as, cuya actividad también deberá desarrollarse dentro de los ámbitos territoriales mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención, no

---



estarán afectados/as por la obligación de estar inscritos/as en el correspondiente Registro de la Generalidad de Cataluña.

En el caso de que la intervención objeto de la solicitud de subvención tenga como único objetivo la prevención de incendios forestales o se traten de actuaciones relacionadas con la conservación o el fomento de la biodiversidad, no será condición necesaria estar en posesión del PTGMF. Aun así, será necesario que la actuación propuesta sea contemplada en el plan de prevención municipal, u otro instrumento de planeamiento similar, o en el plan de conservación del espacio natural protegido correspondiente, o contar con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido.

#### 4.2.2. Subvenciones para explotaciones agrícolas y ganaderas.

- a) Los/Las titulares de las actividades agrícolas y ganaderas o los/las propietarios/as de las fincas en las que se ubiquen estas actividades incluidas en los ámbitos mencionados en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención.
- b) También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de actividades y fincas agrícolas y ganaderas incluidas en los mismos ámbitos definidos en el art. 2.

A efectos de estas bases reguladoras se entenderán como explotaciones agrícolas-ganaderas aquellas que puedan demostrar su actividad en el ramo de la agricultura y/o la ganadería de cualquiera de las siguientes maneras:

- O bien el titular está dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social rama agraria.
- O bien el titular está dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- O bien la explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- O bien la explotación está inscrita en la DUN (Declaración Única de Cultivos).
- O bien la explotación está inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias.
- O bien el titular es una SAT (Sociedad Agraria de Transformación).
- O bien el titular es una sociedad que estatutariamente se dedique a la producción agrícola-ganadera.

#### 4.2.3. Subvenciones para actividades de empresas de servicios.

- a) Los/Las titulares de las empresas de servicios en los ramos de restauración, hotelería, comercio y educación y ocio que desarrollen su actividad dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención.
-



- b) También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y condiciones antes mencionados.
- c) En los espacios naturales protegidos de la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona donde se haya acreditado la Carta Europea de Turismo Sostenible, podrán también optar a esta línea de subvención las empresas vinculadas al sector turístico que se quieran adherir y exclusivamente en el ámbito que haya definido previamente la mencionada carta en cada caso.

#### 4.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico.

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas en suelo no urbanizable, que no estén fuera de ordenación, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicados dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención.
- b) Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, deberá aportarse una declaración jurada de dicha voluntad.
- c) Las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93 del Patrimonio Cultural Catalán, así como de aquellos de valor patrimonial justificado ubicados dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de las presentes bases.

#### 4.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógico de servicio comunitario basadas en la metodología de aprendizaje y servicio, organizadas por entidades de carácter cívico, cultural o deportivo y por empresas de servicios educativos ubicadas en el ámbito provincial de Barcelona y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser entidades legalmente constituidas.
  - b) Ser entidades sin ánimo de lucro, excepto en el caso de empresas de servicios educativos.
  - c) Ser entidades dedicadas preferentemente a actividades de carácter cívico y/o cultural y/o educativo y/o deportivo.
  - d) Ser entidades que se propongan realizar actividades que territorial o temáticamente estén vinculadas con los parques naturales mencionados en el artículo 2 y que preferentemente vayan dirigidas al público en general.
-

#### 4.2.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa i eficiencia – ahorro energético en edificios.

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen dentro del ámbito previsto específicamente en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención i no se encuentren en una situación urbanística irregular.

También podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que manifiesten mediante declaración jurada la voluntad de residir o iniciar cualquier actividad económica dentro del ámbito especificado. En este último supuesto, la instalación de la caldera tiene que ser una condición sine qua non para iniciar la actividad económica.

4.3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la aportación de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

4.4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificado telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 LGS.

### **5. Documentación para aportar**

La solicitud de la subvención según el modelo normalizado, que se encuentra en <https://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats> y que requiera adjuntar la documentación que se relaciona a continuación.

5.2. Documentación administrativa:

#### **a) Personas jurídicas:**

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
  - 2) Fotocopia de la Escritura de constitución o Estatutos.
  - 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
  - 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
  - 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
-



- 6) Declaración jurada de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000,00 euros durante un periodo de tres años.
- 7) Se deberá aportar memoria valorada del proyecto o actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, se deberá adjuntar aparte del proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado.
- 8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Datos bancarios del destinatario en impreso normalizado (en caso de estar dado de alta como creditor de la Diputación de Barcelona se tendrá que hacer constar en la solicitud en el apartado correspondiente).
- 10) En el caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 11) Copia de la declaración censal de alta de actividad.
- 12) Declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual (Anexo 4).

**b) Personas físicas:**

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
  - 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
  - 3) Se deberá aportar memoria valorada del proyecto o actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, se deberá adjuntar aparte del proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado, previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
  - 4) Datos bancarios del destinatario en impreso normalizado (cuando no se hayan aportado con anterioridad).
  - 5) En el caso de las personas físicas titulares de actividades económicas, declaración censal simplificada para personas físicas y copia del documento de confirmación de la Administración a la comunicación de obertura del centro de trabajo.
  - 6) Declaración en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual (Anexo 4).
-

De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona, la documentación que ya este en poder de la Diputación se considera presentada, siempre que este vigente y lo acredite el solicitante, mediante el anexo 5 del modelo normalizado.

Además de la documentación mencionada se deberá aportar la siguiente documentación en función de la línea de subvención por la que se solicita:

#### 5.2.1. Subvenciones para explotaciones forestales.

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario/aria sea el propietario/aria de la finca o el documento de poderes cuando se trate de un/a administrador/a.
- 2) Fotocopia de aprobación del Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) y fotocopia de la parte del PTGMF donde figuren con claridad los trabajos por los que se solicita la subvención.
- 3) Plano o croquis correspondiente a las parcelas donde se realizará la intervención.

#### 5.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas.

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el/la destinatario/aria sea el propietario de la finca o el documento de poderes cuando se trate de un/a administrador/a.
- 2) Documento que acredite la existencia de la explotación agrícola o ganadera en la finca, aportando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 4.2.2 de estas bases.

#### 5.2.3. Subvenciones para actividades de empresas de servicios.

- 1) Licencia de actividad o documentación conforme se está actualizando de acuerdo con la legislación sectorial.
- 2) IAE, si es el caso, o alta en el registro de Hacienda.  
En el caso de empresas del sector turístico que quieran adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible en los términos que establece el artículo 4.2.3, deberán adjuntar también:
  - a) Certificado conforme la empresa se encuentra dentro del ámbito definido en aquel caso concreto para la Carta Europea de Turismo Sostenible.
  - b) Solicitud de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

#### 5.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico.

Cuando se trate de viviendas descritas en el artículo 4.2.4.a), b):

---



- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
- 2) Cuando el/la solicitante sea el arrendatario/aria de la vivienda, se tendrá que presentar la correspondiente autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- 3) Certificado de empadronamiento del residente en la vivienda.
- 4) Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, se deberá aportar una declaración jurada de esta voluntad.
- 5) En el caso de edificaciones ubicadas en parcelas resultantes de una parcelación no ajustada a la legalidad urbanística actualmente vigente, copia de los acuerdos incluidos en los derechos de superficie que los titulares de la edificación hayan suscrito con el Órgano gestor del parque, con el ayuntamiento o con alguna administración supramunicipal.
- 6) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada del presupuesto desglosado donde se detallen los conceptos que integren la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra. Cuando se trate de proyectos plurianuales, se deben detallar las partidas que se quieren ejecutar en el año en curso y que son objeto de solicitud de subvención.

Cuando se trate de inmuebles descritos en el artículo 4.2.4.c):

- 1) Título justificativo de la propiedad o Poderes de representación que autoricen al solicitante a intervenir.
- 2) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de presupuesto desglosado donde se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra.
- 3) Documento que acredite la declaración del inmueble como bien de interés cultural o que justifique el interés claramente relevante del elemento arquitectónico objeto de la intervención.
- 4) Memoria explicativa sobre el uso y la destinación actual y futura de los edificios o elementos arquitectónicos objeto de subvención.
- 5) Documentación fotográfica.

5.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas.

- 1) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad y de sus finalidades.

5.2.6. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa y eficiencia – ahorro energético en edificios.

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
-

- 2) Cuando el/la solicitante sea el/la arrendatario/aria de la vivienda, se tendrá que presentar la correspondiente autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- 3) Certificado de empadronamiento del residente en la vivienda.
- 4) Una memoria técnica donde figuren, como mínimo, los datos siguientes:

En el caso de instalaciones térmicas de biomasa.

- a) Ubicación de la instalación.
- b) Tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.
- c) Descripción técnica básica de la instalación, donde se especifiquen los siguientes datos:
  1. Potencia térmica instalada con biomasa (kWt).
  2. Capacidad de almacenamiento de biomasa (en litros o m<sup>3</sup>).
  3. Tipo de biomasa que se prevé utilizar, indicando el grado de humedad prevista (en % sobre la base húmeda) y el poder calorífico inferior (en kWh/kg).
- d) Datos energéticos anuales de la instalación:
  1. Consumo anual previsto con biomasa, en toneladas/año y en kWh/año (calculado sobre el poder calorífico inferior del combustible).
  2. Producción energética anual de calor previsto para el edificio (en kWh/año), indicando cuál es la parte que se prevé que provenga de la biomasa y cuál de otros posibles combustibles.
  3. Para instalaciones de estufas y chimeneas cerradas insertables, se presentará un documento que incluya la descripción técnica básica del elemento o equipo (se admiten catálogos comerciales que incluyan esta descripción técnica básica).
  4. Un presupuesto de la instalación, realizado por la empresa o empresas suministradoras, que incluyan un desglose detallado según los conceptos que especifican en el apartado 2.5.6.

En el caso de actuaciones en el ámbito de eficiencia – ahorro energético en edificios:

- a) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado, en el que se detallen los conceptos que integren la intervención, así como los costes por concepto i el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable. En ese proyecto o memoria se tendrá que justificar que la actuación se desarrolla dentro del ámbito previsto por las presentes bases.

5.3. La mencionada documentación se deberá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

---



5.4. Examinado el documento de solicitud presentado en modelo normalizado, si no cumple los requisitos que establece esta resolución o bien le falta documentación exigida, o si acaso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días enmiende el defecto, modifique o mejore los términos de la solicitud o presente la documentación requerida, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, con la indicación que si no lo hace, se considerara que a desistido de la solicitud, con la resolución previa correspondiente.

5.5. El órgano competente podrá requerir a la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos del documento de solicitud presentado en modelo normalizado, y se dejará constancia en la tramitación del procedimiento.

## **6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

- El periodo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 22 de mayo de 2023 y finalizará el día 30 de junio de 2023.
  - El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrán encontrarse en la página web de la Red de Parques Naturales:  
<http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>.
  - De acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2) i 16.4) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que ira acompañado de la documentación exigida en la convocatoria.
  - El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que el interesado o entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el interesado o el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria. En el supuesto de que no tramite la petición directamente el representante legal con un certificado electrónico de representación habrá que aportar de manera obligatoria los poderes de representación en la fase de solicitud.
  - Las personas físicas también podrán presentar la solicitud de subvención en el Registro de la Diputación de Barcelona junto con la documentación requerida en la Base 5, también se podrán presentar en les oficinas de correos y tramitar la documentación como correo certificado administrativo.
-



- La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **7. Rectificación de defectos u omisiones de la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, en el terminio de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, el beneficiario será requerido para que la rectifique o presente las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá per desistida su solicitud.

## **8. Procedimiento de concesión**

Los solicitantes solo podrán recibir una única subvención en la presente convocatoria, excepto en los casos citados en el punto 4 de estas bases.

Así mismo, en el caso de inmuebles y fincas rústicas solo se podrá otorgar una única subvención por línea.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **9. Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones**

9.1. Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

9.2.1. Subvenciones para actividades forestales.

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación en la Red Natura 2000, o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes: 4 puntos.
  - b) Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén contempladas en un plan cinegético, plan de conservación o cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido: 4 puntos
  - c) Gastos encaminados a reparar o prevenir daños causados por incendios, nevadas, azotes, fauna (jabalí y corzo), desprendimientos u otros estragos: 4 puntos
  - d) La realización de los siguientes trabajos silvícolas: estassades, eliminación o acordonamiento de restos forestales: 2 puntos
-

- e) La realización de obras para la creación y mantenimiento de la red viaria previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos
- f) Inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad: 2 puntos
- g) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.

#### 9.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas.

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos agrícolas y ganaderos derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación a la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes: 4 puntos
- b) Realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural, así como aquellas prácticas que preserven o mejoren las variedades locales: 4 puntos.
- c) Instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional de los recursos: 4 puntos.
- d) Adquisición e instalación de vallas para proteger las explotaciones de los daños causados por la fauna: 4 puntos.
- e) Actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera: 3 puntos.
- f) Arreglo o construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, paredes secas y similares: 3 puntos.
- g) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- h) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos.
- i) Adquisición de maquinaria u otros útiles para la explotación: 2 puntos.

#### 9.2.3. Subvenciones para las actividades de empresas de servicios.

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales: 4 puntos
  - b) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y en la gestión ambiental de los recursos: 4 puntos
  - c) Mejoras en la conectividad de las comunicaciones telemáticas: 4 puntos
  - d) Gasto asociadas a las certificaciones de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos
  - e) Obras que tengan por finalidad lograr las condiciones para la obtención de la licencia ambiental y/u obras imprescindibles por el desarrollo de la actividad o que mejoren la accesibilidad a las instalaciones: 3 puntos
-



- f) Gastos asociados con inversiones para la implantación y mantenimiento de las certificaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible: 3 puntos

#### 9.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico.

Viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia:

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales: 4 puntos
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y estabilidad del edificio: 4 puntos
- c) Gastos encaminados a incrementar la seguridad y evitar robos: 3 puntos
- d) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y en la gestión ambiental de los recursos, así como las que impliquen una mejora de la conectividad de las comunicaciones telemáticas: 4 puntos
- e) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos
- f) Gastos encaminados a la protección de las viviendas ante incendios forestales (arreglo de caminos de acceso, construcción y mantenimiento de balsas o hidrantes, y silvicultura preventiva): 2 puntos

No serán consideradas prioritarias o subvencionables las obras que, en relación con los estándares actuales, se consideren suntuosas.

Inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93 del Patrimonio Cultural Catalán:

- a) Obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos del edificio original: 3 puntos.
- b) Obras de mejora interiores o exteriores motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

#### 9.2.5. Subvenciones para entidades culturales, cívicas y deportivas y pedagógicas.

- a) La celebración de actividades de carácter cultural, de Servicio Comunitario planteados sobre metodología del Aprendizaje y Servicio, o de carácter cívico y/o deportivo que promuevan los valores de los espacios naturales protegidos: 4 puntos
- b) Edición de material divulgativo y pedagógico que cuente con el visto bueno del órgano gestor del espacio natural protegido correspondiente: 2 puntos

9.2.6. La valoración de las solicitudes relacionadas con instalaciones térmicas de biomasa y eficiencia –ahorro energético en edificios se realizará a partir de la suma de la puntuación obtenida conforme a una serie de criterios de valoración específicos.

---



Para la valoración de las solicitudes para instalaciones térmicas de biomasa en edificios se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación, siendo los cuatro puntos la máxima puntuación posible:

- a) Instalación nueva ligada al sistema de calefacción interno del edificio: 0,5 puntos.
- b) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1,5 puntos.
- c) Instalación que aproveche leña o astilla: 1,5 puntos.
- d) Instalación con un rendimiento igual o superior al 90%: 0,5 puntos.

Para la valoración de las solicitudes por eficiencia – ahorro energético en edificios se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación, siendo los cuatro puntos la máxima puntuación posible:

- a) Obras vinculadas a la arquitectura bioclimática con la finalidad de optimizar el consumo de recursos naturales: 1 punto.
- b) Obras nuevas o mejora de las instalaciones que utilizan energías renovables como la energía solar; eólica, o geotermia, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 1 punto.
- c) Mejoras en la instalación eléctrica y de agua caliente sanitaria para reducir el consumo de energía: 1 punto.
- d) Mejoras en el envolvente térmico del edificio, para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración: 1 punto

9.3. Con el fin de calcular el importe de las subvenciones correspondientes a explotaciones forestales, explotaciones agrícolas y ganaderas, empresas de servicios, mejora de viviendas, restauración del patrimonio arquitectónico, actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, así como instalaciones térmicas con biomasa y eficiencia – ahorro energético, se aplicará la fórmula siguiente:

$PS = SS \times (1-C) (1-D) (1-E)$ , en la que

PS = Propuesta de subvención.

SS = Subvención solicitada, según los topes máximos que figuran en las bases o el 50% del total de la actuación, excluidos aquellos gastos considerados no subvencionables.

C = (Valor 1) Se aplica cuando la solicitud se excluye por incumplimiento de alguno de los supuestos de las bases. Cuando la columna "A" de la hoja de cálculo es 1, la propuesta de subvención es 0,00.

D = La valoración de las solicitudes se hará considerando la puntuación obtenida, aplicando un descuento inversamente proporcional a esta. Esto supone la consideración de diferentes grados de prioridad en función de la actuación

---



subvencionable y de los criterios objetivos para la concesión de subvenciones que figuran en las bases.

En el caso de las explotaciones forestales y agrícolas-ganaderas, empresas de servicios, mejora de viviendas, restauración del patrimonio arquitectónico y culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, este descuento se aplicará de la siguiente manera: 4 puntos, descuento del 0%; 3 puntos, descuento 10%; 2 puntos, descuento del 20%; y un punto, descuento del 30%.

En el caso de las instalaciones térmicas con biomasa y eficiencia – ahorro energético en edificios se procederá como se indica a continuación: 4 puntos, descuento del 0%; 3,5 puntos, descuento del 2,5%; 3 puntos, descuento del 5%; 2,5 puntos, descuento del 7,5%; 2 puntos, descuento del 10%; 1,5 puntos, descuento del 12,5%; un punto, descuento del 15%; medio punto, descuento del 17,5%; cero puntos, descuento del 20%.

E=coef. de ajuste. Se aplica un coeficiente de corrección con la finalidad de ajustar la propuesta de otorgamiento a la cantidad presupuestaria disponible. Quedarán excluidas de esta corrección las líneas de subvención en las que no se agote el crédito de acuerdo con la distribución que se establece en el artículo 10.2, las subvenciones destinadas a la expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible y las destinadas a compensar la no realización de aprovechamientos forestales y los daños causados por fauna.

**10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo de la convocatoria es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€) con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Gestión de Parques Naturales del año 2024.

El importe previsto en el apartado anterior se distribuye entre las diferentes líneas de apoyo establecidas en esta convocatoria de la manera siguiente, con una previsión estimativa entre las aplicaciones presupuestarias indicadas:

**Ejercicio 2024**

Actividades forestales

G/50402/17230/47900	70.000,00 €
G/50402/17230/77000	20.000,00 €

Actividades agrícolas ganaderas

G/50402/17230/47900	50.000,00 €
G/50402/17230/77000	20.000,00 €

Empresas de servicios

G/50402/17230/47900	40.000,00 €
G/50402/17230/77000	40.000,00 €

Mejora de la vivienda y restauración patrimonio arquitectónico

G/50402/17230/77000	20.000,00 €
G/50402/17230/78900	60.000,00 €

Instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia – ahorro energético en edificios

G/50402/17230/77000	20.000,00 €
G/50402/17230/78900	140.000,00 €

Actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógico

G/50402/17230/48901	20.000,00 €
---------------------	-------------

En el momento de resolver la convocatoria se concretará la distribución definitiva de los anteriores créditos, siempre sin alterar el presupuesto global, de las siguientes formas:

- a) En caso de que en alguna línea no se agote el crédito previsto por falta de solicitantes los importes sobrantes han de destinarse a incrementar aquellas líneas en que el crédito fuera insuficiente para atender las solicitudes presentadas.  
En este caso el incremento se hará proporcionalmente a la distribución inicial de las diferentes líneas de soporte.
- b) Se podrá redistribuir la cantidad asignada a las diferentes aplicaciones presupuestarias de cada línea, en función de la diferente tipología jurídica de los beneficiarios y/o de la naturaleza inversora o del gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

## 11. Importe individualizado de las subvenciones

11.1. El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

11.2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actuación o actividad subvencionada.

---



11.3. El importe de las subvenciones individualizadas, según la línea objeto de subvención, tendrá los siguientes límites máximos:

11.3.1. Subvenciones para actividades forestales.

Límite máximo de CUATRO MIL euros (4.000,00 €) por solicitante.

En caso de que no se justifique suficientemente un importe superior, mediante presupuestos desglosados, se tomarán como criterio los siguientes topes máximos unitarios:

Red viaria:

- a) Repaso del firme y desvíos de un camino de desembosque, con buldócer: 350,00 €/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y desvíos, de una pista secundaria, con motoniveladora: 500,00 €/km.
- c) Repaso pista forestal secundaria, con desbrozadora de las franjas de seguridad laterales: 800,00 €/km.
- d) Repaso y mantenimiento de pistas forestales de la red de prevención de incendios, con repaso del firme, formación de cuneta con motoniveladora y desbroce de las franjas de seguridad laterales: 1.500,00 €/km.
- e) Construcción pista forestal: 3.000,00 €/km.

Trabajos silvícolas:

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50%, cobertura inferior al 50% y diámetros inferiores a 5 cm: 700,00 €/ha.
- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50%, cobertura superior al 50% y diámetros superiores a 5 cm: 1.200,00 €/ha.
- c) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 1.200,00 €/ha.
- d) Desbroce manual de sotobosque con poda de arbolado y trituración de restos en franjas de protección contra incendios forestales: 2.400,00 €/ha.

Para otras actuaciones, el precio unitario se fijará de acuerdo con las características específicas y criterios técnicos evaluables, o de acuerdo a la documentación legal que justifique su coste.

11.3.2. Subvenciones para explotaciones agrícolas-ganaderas.

Límite máximo de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

11.3.3. Subvenciones para empresas de servicios.

Límite máximo de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

11.3.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico.

Límites máximos de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

---

11.3.5. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y eficiencia – ahorro energético en edificios.

Límite máximo de OCHO MIL euros (8.000,00 €).

11.3.6. Subvenciones a las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas de servicio comunitario.

Límite máximo de MIL CIEN euros (1.100,00 €).

En caso de que no se justifique suficientemente un importe superior, mediante presupuestos desglosados, se tomarán, para la obtención del importe de la subvención, los costes de referencia definidos por la Generalitat de Cataluña por el cálculo de tasas y precios públicos en los espacios naturales protegidos.

11.4. La subvención no excederá en ningún caso del 50% del coste total de la actividad, actuación u obra, teniendo en cuenta que este 50% no excederá el límite máximo antes mencionado. El importe otorgado no tendrá que ceñirse, necesariamente, al importe solicitado.

11.5. En el caso a lo que hace referencia el artículo 2.2.1.b y 2.2.2.a, el importe será del 100% del beneficio no obtenido por causa de esta limitación normativa y de acuerdo con el informe técnico correspondiente. El importe otorgado en ningún caso superará los 3.000,00 EUR y 3.500,00 EUR. respectivamente.

11.6. Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable, de acuerdo con la base 11.4., estableciéndose de esta manera un mínimo para evitar que el importe de la subvención quede reducido de manera significativa. Por razones de disponibilidad presupuestaria, todas aquellas subvenciones que queden bajo el mínimo podrán ser no otorgadas.

<b>Línea</b>	<b>Tope máximo</b>	<b>Tope mínimo</b>
Forestales	4.000 €	300 €
Agrícolas y ganaderas	5.500 €	300 €
Empresas de servicios	5.500 €	400 €
Vivienda y Patrimonio arquitectónico	5.500 €	400 €
Culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas	1.100 €	200 €
Instalaciones térmicas con biomasa y la eficiencia – ahorro energético	8.000 €	800 €

## **12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la otorgar las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Servicio de Gestión de Parques Naturales.

---

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y estará formado por las siguientes personas:

- a) Presidente delegado del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales o persona en que delegue.
- b) Un representante de la Presidencia de la Corporación.
- c) Coordinador de ámbito de Espacios Naturales o persona en quien delegue.
- d) Gerente de Servicios de Espacios Naturales.
- e) Jefa del Servicio de Gestión de Parques Naturales.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el Presidente delegado del Área de Infraestructuras, y Espacios Naturales o persona en quien delegue, y de secretaria del órgano colegiado, la jefa de la Oficina Administrativa y de Apoyo Jurídico de la Gerencia de servicios de Espacios Naturales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno.

### **13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones no podrá exceder seis meses desde la publicación de su convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con los requisitos que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
-



b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas u aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución de procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **14. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del período de un mes desde la notificación de otorgamiento de la subvención.

#### **15. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegración de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
  2. En el caso de percibir una subvención en la línea para explotaciones forestales los/las beneficiarios/arias se obligan a ejecutar las actuaciones de tal manera que no perjudiquen ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el plan especial. Asimismo, se comprometen a ejecutarlas fuera del periodo de nidificación y reproducción de la fauna (1 de marzo a 31 de julio).
-



3. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. El/la beneficiario/aria tendrá que comunicar a la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
6. El presupuesto total presentado con la solicitud, es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que la integran. En el momento de la certificación se verificará, mediante la comprobación de las mediciones, que se ha ejecutado el presupuesto mencionado. En caso que este presupuesto supere el doble del tope máximo de subvención se tomará este último como referencia.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegramiento de la subvención concedida.

#### **16. Gastos no subvencionables**

1. No serán objeto de subvención la redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos, aunque coincidan con el objeto de las presentes subvenciones.
  2. En ningún caso podrán ser objeto de subvención por esta convocatoria, actividades, obras e instalaciones, la ejecución de las cuales haya sido finalizada fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
-

3. No se considerarán gastos subvencionables aquellas obras o actuaciones que hayan incumplido los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.

4. En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, el/la solicitante tiene que indicar si tiene la actividad sujeta o no a este impuesto, o bien si está sujeta a la regla de prorrateo y el porcentaje correspondiente. El artículo 16 del Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, indica que el IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

5. No se considerarán gastos subvencionables los gastos financieros ni aquellos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado. Tampoco serán admitidas aquellas facturas que correspondan a un gasto subvencionable adquirida mediante un contrato de alquiler o renting.

#### **17. Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

#### **18. Forma de pago**

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa a la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **19. Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar entre el 2 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Esta justificación se deberá presentar en el apartado "Subvenciones – Espacios Naturales" de la página "Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas" de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el modelo normalizado firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, que se puede encontrar en: <https://parcs.diba.cat/es/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>

Esta cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

---

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos i las desviaciones respecto el presupuesto previsto.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2. del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) El presupuesto presentado con la solicitud de subvención vincula al/la beneficiario/aria en sus términos, si bien se acepta la compensación entre las diferentes partidas que lo componen.
- 2) Se tendrá que justificar el coste total de la actividad, con indicación si está financiada a cargo de la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o a cargo de subvenciones recibidas de las otras entidades concedidas para la misma finalidad, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables.
- 3) Cuando las actuaciones u obras hayan sido ejecutadas por el propio solicitante, será título suficiente para poder percibir la subvención otorgada, el impreso normalizado de realización de las mismas y el informe técnico entregado por el servicio de Gestión de Parques Naturales que acredite que las actuaciones han sido efectuadas. En el caso de las subvenciones forestales, se registrá por los criterios expuestos en el artículo 11.3.1.
- 4) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, y si se pide de forma expresa, se procederá a su copia y compulsa a los efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 5) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado a la terminación del periodo de justificación adjuntándose a tal efecto el correspondiente comprobante de pago.

Las prórrogas en el plazo de ejecución y/o de justificación de las actividades subvencionadas tienen que ser solicitadas por los beneficiarios/arias hasta 60 días antes de la fecha máxima de justificación de la subvención. Sin embargo, estas prórrogas se podrán conceder con carácter general a todos los beneficiarios de una misma convocatoria de subvenciones.

## **20. Deficiencias en la justificación**

---



1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a con el fin que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente en el que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación del reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

3. En caso de no haber ejecutado en su totalidad el presupuesto a partir del cual se ha calculado el importe de subvención, se hará efectiva únicamente la parte proporcional. El importe de referencia será aquel que se indique en el presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables, o el doble del tope máximo de subvención, en caso que este presupuesto lo supere.

## **21. Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

## **22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

## **23. Contabilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

---

## **24. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a la sede electrónica de la Diputación.

## **25. Medidas de difusión del financiamiento público**

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativo correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación en su web: <http://diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>

Además, los beneficiarios de las líneas de subvenciones para empresas de servicios y para la realización de actividades culturales será necesario que cumplan también las siguientes obligaciones:

1. Los/las beneficiarios/arias de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Barcelona, en los términos y forma que se establece en el acuerdo de resolución de la convocatoria.
2. El logotipo de la Red de Parques Naturales tendrá que figurar en toda la publicidad y la documentación que generen las actuaciones subvencionadas.
3. Todo el material de difusión tendrá que ser impreso en papel ecológico y/o reciclado indicándose su origen y se tendrá que presentar en el Servicio de Gestión de Parques Naturales un número de ejemplares que se decidirá en el momento de la concesión, en función del proyecto, la actividad o actuación subvencionada.

## **26. Causas de reintegro**

1. Como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
  2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
-

3. Procederá al reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **27. Obligados al reintegro**

1. Les persones físiques beneficiarias.
2. Responderan solidariamente del reintegro las entidades beneficiarias y sus miembros.
3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las entidades, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. También serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del termino de ejecución y justificación de la subvención concedida, aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

## **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

## **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

---